RESOLUCION No. 9224

(16 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP– 160-2024

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 460 del 23 de agosto del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo decimo primero del Decreto Departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024 la Gobernadora del Departamento del Tolima delegó al Secretario de Educación la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión.

Que de acuerdo con el estudio previo efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12 modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima requiere: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS SEDES PRIORIZADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función pública la selección del contratista será a través de LICITACION PUBLICA y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Tolima mediante Ordenanza No 0038 de 18 de noviembre de 2024 concedió autorización a la gobernadora del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación del suministro de alimentación escolar – PAE, de las instituciones educativas oficiales del departamento vigencia 2025"

Que el cronograma es el que se establece en la plataforma del SECOP II para el desarrollo del proceso de selección.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que la Gobernación del Tolima cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($49.040.997.614,00) M/CTE incluido** IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión a la ejecución del contrato a celebrarse.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-160-2024, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS SEDES PRIORIZADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección de licitación pública No. LP -160-2024 se desarrollará con fundamento en los establecido por la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y el decreto único reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Aprobó: Luis Felipe Urueña Pérez – Director de Gestión de Cobertura Educativa
Proyectó.: Sofia Quintero- Abogada Contratista equipo PAE
Reviso:Gypcy Reyes García- Coordinadora Equipo PAE
Reviso: Ian Serrano: Abogado contratista – Dirección de Gestión de Cobertura Educativa